



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós de marzo de dos mil veintidós

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	Elizabeth Serna Gutiérrez
ACCIONADOS	Servicio Especial Nacional De Aprendizaje -SENA
RADICADO	05001 31 05 018 2022 00114 00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	Admite tutela

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 5, 10 y 13 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la acción de tutela promovida por la ELIZABETH SERNA GUTIÉRREZ, quien se identifica con la cédula de ciudadanía Nro. 43.616.399, contra el Servicio Especial Nacional De Aprendizaje -SENA

El despacho le reconoce personería para representar los intereses de la accionante al abogado CARLOS ESTEBAN GÓMEZ DUQUE, portador de la T.P. 146.240 del C. S. de la Judicatura, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

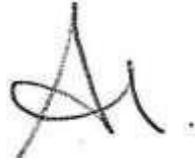
PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela instaurada por la señora ELIZABETH SERNA GUTIÉRREZ, por medio de apoderado, en contra del MINISTERIO DE TRABAJO.

SEGUNDO. CONCEDER a la accionada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

TERCERO: RECONOCER personería al abogado CARLOS ESTEBAN GÓMEZ DUQUE, portador de la T.P. 146.240 del C. S. de la Judicatura, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

IRI